

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JRA ENTERPRISES LLC H/N/C LA
BRASSERIE
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0019

ASUNTO: QUERELLA

V.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

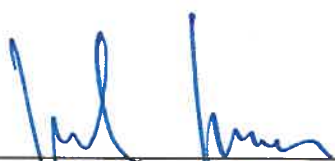
ORDEN

El 23 de febrero de 2022, la parte Querellada radicó una *Solicitud de Desestimación por Academicidad* donde informan que el 5 de enero de 2022, la parte Querellante estableció, acordó y aceptó un plan de pago por la totalidad de la deuda obtenida al momento, realizando un depósito y voluntariamente acogiéndose a efectuar pagos por un plazo de 24 meses hasta el saldo total de esta. La parte Querellada alega que si la parte Querellante se comprometió a pagar las cuantías objetadas en el recurso de epígrafe tornaba dicho recurso académico por haberse reconocido la deuda.

El 23 de febrero de 2022, la parte Querellante radicó su recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones lo cual privó al Negociado de Energía de jurisdicción sobre esta controversia. El 23 de marzo de 2022, el Tribunal de Apelaciones notificó su *Sentencia* donde desestimó el recurso de revisión judicial presentado por el Querellante. El 26 de mayo de 2022, el Querellante le solicitó al Negociado de Energía que continuará con los trámites del caso y se resolviera la solicitud de desestimación radicada por la parte Querellada el 23 de febrero de 2022.

La parte Querellante no ha puesto al Negociado de Energía en posición para tomar una determinación sobre la desestimación solicitada. Por lo cual se ordena a la parte Querellante a que en el término de 15 días exponga su posición referente a dicha moción y además aclare si el acuerdo de pago suscrito con la parte Querellada pone fin a esta controversia por haber sido aceptada la deuda y acordado el saldo de esta.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 9 de junio de 2022. Certifico, además, que hoy, 9 de junio de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2021-0019 y he enviado copia de esta a: rgonzalez@diazvaz.law, cartaya.jorge@gmail.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Rafael González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

JRA ENTERPRISES H/N/C LA BRASSERIE
Lcdo. Jorge A. Cartaya
PO Box 9023557
San Juan, PR 00902-3557

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria